



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10.326.004/COMUNA10/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE, La ley N° 1.777, la Ley N° 6.292, El Decreto de Necesidad y Urgencia 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 463/GCABA/19 y modificatorios y 147/GCABA/20, las Resoluciones Conjuntas N° 2020-160-GCABA-MHFGC y 2020-7-GCABA-MJGGC, las Resoluciones N° 2020-622-SSGRH y 2020-222-GCABA-MJYSGC Y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo COVID-19 (coronavirus) como pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE, El Gobierno Nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que de acuerdo con el artículo 6º, Inc. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°-2020-297-APN-PTE se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/GCABA/20, se establecieron medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto N° 147/GCABA/20 las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3º de dicha norma, se encuentran facultadas para: (i) establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de servicios; (ii) disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo; (iii) modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción; y (iv) prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que de acuerdo con el artículo 6º del Decreto N° 147/GCABA/20 la Presidente de la Comuna, en su carácter de autoridad superior de área cuyos servicios fueron



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentra facultada, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar -- a solicitud del trabajador -- la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición, ello en la medida que no afecte la prestación de servicios que se deban asegurar;

Que el artículo 10° del Decreto N°147/GCABA/20 recomienda el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de los trabajadores que desempeñen sus tareas en áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma y que deban realizar las mismas de manera presencial;

Que de acuerdo con el artículo 11° del Decreto N° 147/GCABA/20 se suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo para los trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí previstos y a su vez se estableció que aquellos trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con la autoridad superior con rango no inferior a Director General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que mediante Resolución Conjunta N° 160-GCABA-MHFGC el Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas creó un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC el Jefe de Gabinete de Ministros y el titular del Ministro de Hacienda y Finanzas determinaron el ámbito de competencia de la Comuna 10 como un área cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente en los términos del artículo 3° del Decreto N° 147/20, entre otras;

Que mediante Resolución N° 2020-622-SSGRH la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos estableció las pautas generales para el otorgamiento del permiso de ausencia presencial extraordinario al lugar de trabajo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 147/20 estableciendo así mismo qué se considera grupo de riesgo y los procedimientos que deberán cumplirse para tramitar los permisos en cuestión;

Que mediante Resolución N° 2020-222-GCABA-MJYSGC se implementó el "Programa de Convivencia y Orden Público para Agentes en Calle", en el marco del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de articular acciones entre las distintas áreas de gobierno y las Comunas, y mejorar el control de las políticas y estrategias del Sistema;

Que atento lo expuesto, corresponde establecer un protocolo de trabajo acordes a la situación epidemiológica vigente, a fin de asegurar la prestación de los servicios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

correspondientes a la Comuna10;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

EL PRESIDENTE DE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 10 RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el Protocolo de trabajo en situación epidemiológica que como Anexo I (IF-2020-10325442-GCABA-COMUNA10) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al/la Responsable Administrativo de Presentismo titular y/o suplente del área de Recursos Humanos de la Comuna 10. Cumplido. Archívese. **Pedone Balegno**